

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

3909

RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2003, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental del proyecto riego de 11,0831 hectáreas en el término municipal de Villasequilla (Toledo), en el ámbito de la Confederación Hidrográfica del Tajo.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 6/2001, de 8 de mayo, y el Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de las obras, instalaciones o de cualquier actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto riego de 11,0831 hectáreas en el término municipal de Villasequilla (Toledo), se encuentra comprendido en el apartado c del grupo 1 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 26 de diciembre de 2002, la Confederación Hidrográfica del Tajo remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, la documentación relativa al proyecto, incluyendo sus características, ubicación e informes redactados por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la afectación ambiental de la actuación.

El proyecto riego de 11,0831 hectáreas en el término municipal de Villasequilla (Toledo) tiene por objeto poner en regadío las parcelas 26, 29, 54 y 64 del polígono 21 dedicadas al cultivo de la vid.

Considerando los criterios de selección contemplados en el anexo III de la Ley 6/2001, los informes de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, y analizada la totalidad del expediente, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto riego de 11'0831 hectáreas en el término municipal de Villasequilla (Toledo).

Madrid, 10 de enero de 2003.-La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

3910

RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2002, de la Secretaría de Estado de Comercio y Turismo, por la que se concede el título de Agencia de Viajes Minorista a favor de «Viajes Usurbe Bidaiak, Sociedad Limitada».

Visto el escrito presentado en esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo por doña Sonia Rico Guillo, en nombre y representación de «Viajes Usurbe Bidaiak, Sociedad Limitada», por el que solicita la concesión del título-licencia de Agencia de Viajes Minorista;

Considerando que la solicitud formulada y la documentación aportada por sus titulares cumplen los requisitos establecidos en el artículo 5.º de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Resultando que, de conformidad con el artículo 4.º 1 del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 29), y los artículos 5.º y 6.º de la Orden de 14 de abril de 1988 («Boletín Oficial del Estado» del 22), en relación con el artículo 7.1 del Real Decreto 2488/1978, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre), corresponde a la Administración General del Estado la facultad de conceder estas licencias, esta Secretaría de Estado de Comercio y Turismo ha resuelto conceder el título-licencia de Agencia de Viajes Minorista a «Viajes Usurbe Bidaiak, Sociedad Limitada», con el código identificativo de Euskadi CIE

2203 y sede social en avenida de Navarra, número 19, bajo, de Beasain (Guipúzkoa).

Madrid, 11 de diciembre de 2002.—El Secretario de Estado, P. D. (Resolución de 10 de mayo de 2001), el Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

3911

RESOLUCIÓN de 20 de enero de 2003, de la Secretaría General de Turismo, por la que se da publicidad al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía, la Ciudad de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Melilla.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Economía, la Ciudad de Melilla y la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Melilla, para el desarrollo de un Plan de Dinamización Turística en Melilla.

Madrid, 20 de enero de 2003.—El Secretario general de Turismo, Juan José Güemes Barrios.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA, LA CIUDAD DE MELILLA Y LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y NAVEGACIÓN DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE DINAMIZACIÓN TURÍSTICA EN MELILLA

En Madrid, a 31 de octubre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente Segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía, nombrado por Reales Decretos 560/2000 y 561/2000, de 27 de abril, y actuando de conformidad con lo previsto en la disposición adicional decimotercera de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por el artículo 2 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de aquella.

De otra, el excelentísimo señor don Juan José Imbroda Ortiz, Presidente-Alcalde de la ciudad de Melilla, nombrado por Real Decreto 1380/2000, de 19 de julio, y con capacidad para celebrar este Convenio.

Y de otra, la señora doña Margarita López Almendariz, Presidenta de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Melilla por Acuerdo de nombramiento de Pleno de fecha 12 de abril de 2002, en virtud del artículo 7.c) de la Ley 3/1993, de 22 de marzo, de las Cámaras de Comercio, Industria y Navegación, que le otorga potestad para la firma de este Convenio.

Todos reconocen en la representación que ostentan capacidad para formalizar el presente Convenio y a tal efecto

EXPONEN

Que la Administración General del Estado en virtud de las competencias reservadas al Estado por el artículo 149.1.13 de la Constitución en materia de planificación y coordinación económica general, así como del principio de cooperación, ha elaborado el Plan Integral de Calidad Turística Española (PICTE) 2000-2006, que fue aprobado por la Conferencia Sectorial de Turismo el 5 de octubre de 1999 y por el Consejo de Ministros de 3 de diciembre del mismo año, y que persigue la mejora de la calidad del sector turístico español, así como la cooperación entre todos los agentes públicos y privados para lograr ese objetivo.

Que la Viceconsejería de Turismo de la Ciudad de Melilla, en virtud de las competencias atribuidas por el apartado 1.16 del artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, aprobado por Ley 2/1995, de 13 de marzo, ha desarrollado, asimismo, en el ejercicio de sus competencias, diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Ciudad, promoviendo planes, programas y normas para la modernización y adecuación de la industria turística a las tendencias de la demanda.

Que los empresarios entienden que la mejora de la calidad turística de Melilla ha de plantearse a través de un continuo esfuerzo empresarial